

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2023/PE/0007, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, CON C.I.F. P2902500D.

- Número de expediente administrativo: 29/2023/PE/0007
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2902500D

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, con fecha 15 de diciembre de 2023 y número de registro de entrada 2023999015071405 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 19 de abril de 2022, núm. 73), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 29 de noviembre de 2023, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, en adelante beneficiaria, por importe de 420.240,60 euros, para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2023/PE/0007.

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 29 de noviembre de 2023 que establece, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

Con fecha 15 de diciembre de 2023 la entidad beneficiaria presentó, con número de registro de entrada 2023999015071405 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), un escrito mediante el cual solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA - DELEGADO/A TERRITORIAL		04/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAXB253F6KZSKSG72CUMYCD6HAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

"1.- Actualmente estamos iniciando una convocatoria pública para la selección del personal necesario para dichos proyectos. Aspecto éste, que dados plazos legalmente establecidos para resolver una convocatoria pública, hace que la misma no esté resuelta hasta aproximadamente final de marzo, habida cuenta que se han presentado 392 solicitudes a los distintos puestos, a los que hay que seleccionar, baremar y solicitar validación de los mismos.

Una vez seleccionado el personal es necesario un mes más para la contratación de los mismos; por lo que estimamos como muy pronto que las contrataciones no se podrían producir hasta finales de abril para el puesto de director y por tanto para mayo para los puestos de alumnado, auxiliar administrativo y técnico de inserción.

2.- Que las solicitudes que se están recibiendo para cubrir los puestos del personal tanto de apoyo como docente corresponden a personas que actualmente están desarrollando las mismas funciones en los Programas de Empleo y Formación de la convocatoria del año 2022 y que actualmente se están desarrollando en los distintos municipios. Estos programas no finalizan hasta el 31 de mayo aquéllos que iniciaron antes y durante el mes de junio los que iniciaron con posterioridad.

3.- Que actualmente el Ayuntamiento de Benalmádena está desarrollando un expte de Programas de Empleo y Formación, a saber: 29/2022/PE/0012 en los que los alumnos y docentes finalizan el 31 de mayo de 2023 y el director y Orientadora finalizan el 31 de mayo de 2023.

4.- Que en el caso de tener que iniciar en los plazos actuales de 4 meses, el inicio del director sería como máximo el 28 de febrero y del docente, orientador, administrativo y alumnos el 28 de marzo para el expte: 29/2023/PE/0007 y para el expte: 29/2023/PE/0005 deben comenzar con fechas: 12 de marzo (personal directivo) y 12 de abril (docente, administrativo y alumnado) y por tanto, según lo expuesto anteriormente en el punto 2 y 3, va a ocasionar el abandono



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA - DELEGADO/A TERRITORIAL		04/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAXB253F6KZSKSG72CUMYCD6HAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tanto de docentes como de directores para iniciar los nuevos proyectos, provocando que los proyectos de la convocatoria de 2022, sean abandonados suponiendo esto el riesgo de tener que finalizarlos por falta de docentes, así como queden sin personal de apoyo.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2023/PE/0007, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado, dicho plazo finalizará el día 29 de mayo de 2024.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de las base reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra ella no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
María Carmen Sánchez Sierra



Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA - DELEGADO/A TERRITORIAL		04/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAXB253F6KZSKSG72CUMYCD6HAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	